

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00409-00

El abogado JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ, apoderado de la parte demandante, aportó el certificado de tradición del inmueble objeto de hipoteca y los recibos de pago de los derechos de registro para que se tomara nota de la medida de embargo; no obstante, la cautela no aparece registrada. Comenta que no tiene conocimiento de la nota devolutiva, pero al revisar el oficio tramitado en su oportunidad no se observa que se hubiera aclarado que la demandante es cesionaria de la hipoteca.

Al respecto, luego de revisar el contenido del oficio No. 550 de 5 de mayo de 2022, en efecto se constata que no se indicó que la parte demandante es cesionaria de la garantía real otorgada inicialmente a favor de Scotiabank Colpatria S.A., conforme a los negocios jurídicos aportados con la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la secretaría del despacho que actualice el oficio de embargo ordenado en el auto admisorio subsanado la falencia alertada.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que acredite el diligenciamiento del oficio dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **24** hoy **28 de febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4d262f49f7eb6e64ee17a855b56be9eeddc93d6477d3159f7058294dfad8d36**

Documento generado en 27/02/2023 03:04:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>